



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-10563424- -APN-YCRT#MEC- Precio del Carbon

VISTO el Decreto N° 1034 de fecha 14 de junio de 2002, el Decreto N° 1277 de fecha 17 de diciembre de 2003, el Decreto N° 658 del 27 de septiembre de 2021 y la Resolución RESOL-2022-36-APN-YCRT#MEC de fecha 9 de Febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1034/2002 modificado por su similar N° 1277/2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS (YCRT).

Que mediante el Decreto N°658/2021 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de este Organismo.

Que mediante Resolución RESOL-2022-36-APN-YCRT#MEC se dispuso la aplicación de un índice internacional para determinar el precio del carbón para ventas al extranjero y locales.

Que la caída mundial en la oferta de gas natural y la suba de precio por motivo del conflicto bélico desatado entre Ucrania y Rusia, han generado un contexto de alta volatilidad de los precios de los commodities internacionales, resultando procedente y oportuno establecer un mecanismo oficial transparente y permanente, para determinar el valor del precio de la Tonelada de Carbón Mineral, adecuando los valores de comercialización a los precios Internacionales de mercado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N°1034/2002, modificado por su similar N°1277/2003.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS
SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA
Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 2° de la Resolución RESOL-2022-36-APN-YCRT#MEC de fecha 9 de Febrero de 2022, por el siguiente: “Dispónese que el precio final de la Tonelada de Carbón Mineral para su comercialización o venta será el equivalente al Valor Mensual Promedio del mes inmediatamente anterior al de la operación comercial, entendiéndose por tal el requerimiento firme por Orden de Compra emitida o contrato firmado”.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el artículo 3° de la Resolución RESOL-2022-36-APN-YCRT#MEC de fecha 9 de Febrero de 2022, por el siguiente: “A los efectos de determinar el Valor Mensual Promedio internacional se recurrirá a los reportes de precios de commodities realizados por el Banco Mundial <https://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets>, para el carbón térmico australiano y sudafricano”.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.